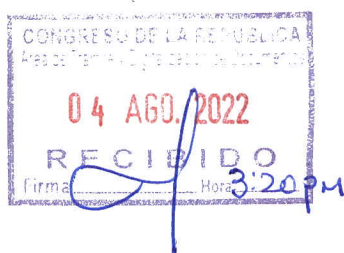


PROYECTO DE LEY: 2764/2022-CR

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE LUIS PARDO DE PARIASHPAMPA, EN LA PROVINCIA DE SIHUAS, REGION ANCASH.



PROYECTO DE LEY

Los congresistas de la República que suscriben, miembros del Grupo Parlamentario ACCIÓN POPULAR; a iniciativa del congresista **JHAEC DARWIN ESPINOZA VARGAS**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 102º inciso 1) y 107º de la Constitución Política del Perú; y conforme a los artículos 22º, literal c), 75º y 76º del Reglamento del Congreso de la República, proponen la siguiente iniciativa legislativa.

El Congreso de la República;
Ha Dado La Ley Siguiente:

FORMULA LEGAL

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE LUIS PARDO DE PARIASHPAMPA, EN LA PROVINCIA DE SIHUAS, REGION ANCASH

Artículo 1º.- Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Luis Pardo de Pariashpampa, en la provincia de Sihuas, departamento de Ancash.

Artículo 2º.- Declaración de interés publico

Declárese de interés nacional y necesidad publica la creación del distrito de Luis Pardo de Pariashpampa, en la provincia de Sihuas, Región Ancash, conforme al procedimiento establecido en la Ley N.º 27795, Ley de demarcación territorial y su reglamento aprobado por decreto supremo N.º 191-2020-PCM.

Artículo 3º.- Capital del distrito de Luis Pardo

Dispóngase como capital del distrito de Luis pardo de Pariashpampa, al centro poblado urbano rural de Pariashpampa.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Encargatura

Encárguese al Poder ejecutivo para que a través de la Secretaria de Demarcación y Organización Territorial coordine con el Gobierno Regional del Cusco, a efecto de que adopten las medidas y acciones necesarias para la ejecución de la presente Ley.

SEGUNDO. Vigencia

La presente Ley entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial “El Peruano”.



Firmado digitalmente por:
SOTO PALACIOS Wilson FAU
20161740126 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 02/08/2022 12:08:45-0500



Firmado digitalmente por:
ESPINOZA VARGAS Jhaec
Darwin FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/08/2022 10:55:53-0500



Firmado digitalmente por:
PORTERO LÓPEZ Hilda
Marleny FAU 20161740126 sof
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 02/08/2022 11:23:56-05



Firmado digitalmente por:
VERGARA MENDOZA Bvis
Heman FAU 20161740126 soft
Motivo: En señal de
conformidad



Jr. Huallaga N° 358 Congreso de la República
Firmado digitalmente por:
MORA CELIS Juan Carlos
FAU 20161740126 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 02/08/2022 15:12:10-0500



Firmado digitalmente por:
VERGARA MENDOZA Bvis
Heman FAU 20161740126 soft
Motivo: Doy Vº Bº

EXPOSICION DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES. -

El derecho a la libre determinación de los pueblos se encuentra fundamentado en que las aspiraciones deben ser escuchadas y otorgadas por el gobierno de turno, con el fin de prevalecer la paz y el dialogo entre los pueblos. Es un presupuesto que busca fortalecer la democracia, la libertad y el autogobierno en las naciones emergentes y que debe entenderse como un derecho consagrado en la legislación internacional y la base histórica universal.

Este derecho no se aleja del contexto nacional y local. La legislación peruana ha permitido la creación de distritos en centros poblados que carecían de atención del gobierno por aspectos de índole político, geográfico, económico, administrativo, entre otros.

La constitución política del Perú ampara que ciudades organizadas puedan realizar solicitudes de creación de distritos, siempre que se cumplan con las exigencias de la normativa vigente. Asimismo, el proceso de descentralización promovido por el gobierno, permite el desarrollo igualitario del país y una asignación adecuada de prerrogativas, facultades y recursos, de manera que, la asistencia estatal sea inmediata y llegue a las localidades más recónditas y olvidadas, en especial de la zona sierra. La carta magna prescribe la importancia de la descentralización en su capítulo XIV, bajo los siguientes términos:

Artículo 188º.- La descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente del estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del País. El proceso de descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada, conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales. (...).

Entre las facultades del Congreso de la República, señaladas en la Constitución Política, está la de aprobar la demarcación territorial que proponga el poder Ejecutivo, contemplada en el numeral 7, del artículo 102,

sobre atribuciones del Congreso. El procedimiento señala que las propuestas de demarcación territorial deberán ser elaboradas por el poder Ejecutivo y remitidas al Legislativo para su aprobación en el Pleno.

El sentido de la presente norma declarativa en materia de creación de distrito, es solicitar la atención del poder Ejecutivo para que, tomando en consideración el pedido de los pueblos, dirigentes sociales y autoridades, al que se adhiere el Congreso de la República, ponga en marcha los procedimientos prescritos por la Ley N.º 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial y la Ley N.º 30918, Ley que Fortalece los Mecanismos para el Tratamiento de las Acciones de Demarcación Territorial, a efectos que se proceda a la anhelada creación del distrito objeto del presente.

Del mismo modo los gobiernos regionales tienen la función de registrar y evaluar los petitorios de la población organizada que solicita una determinada acción de demarcación territorial en su jurisdicción, verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley, solicitar información adicional, organizar y formular el expediente técnico de acuerdo con el reglamento de la materia. Los expedientes con informes favorables son elevados a la Presidencia del Consejo de Ministros.

El centro poblado urbano rural de Pariashpampa cuenta con Plan de Desarrollo Urbano de los años 2013-2020, aprobado por la Municipalidad Provincial de Sihuas. Este contiene el plan de acondicionamiento territorial, el diagnóstico urbano, la propuesta de urbanización, entre otros caracteres del futuro distrito.

El trámite de creación distrital es promovido por varios años debido a la demanda de la ciudadanía en conjunto, que anhela un gobierno que satisfaga sus necesidades de forma oportuna y célere.

Pariashpampa es un centro poblado con un gran potencial económico, producto de la agricultura, ganadería, y acuicultura. La creación del nuevo distrito de Luis Pardo no perjudica al distrito de San Juan, pues este último mantendrá más de 60% de su población y extensión geográfica actual.

Entre los centros poblados caseríos y anexos que conformaría el nuevo distrito tenemos a los siguientes: Pariashpampa, Andaymayo, Colpapampa, Pasacancha Chico, Santa Cruz, LLacchi, Porvenir, Quircabamba, Nawin, Fundición, Chontahirca, Yanahirca, Llullin, San Juan Chico, Cochas Grande, Cochas Chico, Santa Rosa de Colpa y Milwacocha.

DE LA DENOMINACION DISTRITAL.

Los pobladores de Pariashpampa y demás caseríos involucrados, han acordado denominar LUIS PARDO al nuevo distrito, el cual, a la fecha, pertenece al distrito de San Juan, en la provincia de Sihuas, departamento de Ancash.

Telmo Luis Pardo Novoa es oriundo de Chiquián, Bolognesi y fue un reconocido hacendado y figura romántica que tomaba justicia por sus propias manos. Hijo de un adinerado ciudadano de Chiquián que ejercía autoridad en dicha ciudad en conjunto con un sacerdote.

Por una discusión pública en medio de una festividad, el padre de Luis Pardo fue Juzgado y ejecutado por herir al sacerdote de la ciudad. Frente a este escenario, Luis Pardo regresa a Chiquián y decide dar un giro total a su vida, convirtiéndose en un justiciero que robaba el ganado de los grandes productores para comercializarlos y comprar suministro para la gente pobre de Chiquián, Huacho, Barranca y Pativilca.

Rápidamente se convirtió en un personaje popular de la zona y a la vez, por los delitos que cometía, en un hombre buscado por las fuerzas del orden. Por su inteligencia, habilidad y audacia, Luis Pardo logro burlar las persecuciones y continuar con sus acciones a favor del pueblo. Finalmente, Pardo falleció ejecutado en la Plaza de Chiquián, luego de haber sido víctima de una emboscada.

En su homenaje, existe un monumento en la entrada de la ciudad de Chiquián.

IDENTIDAD CULTURAL E HISTORICA

El centro poblado de Pariashpampa cuenta con costumbres y tradiciones culturales originarias de la zona. Cada 14 de octubre celebra su fiesta costumbrista llamada Santa Cruz. Entre las exposiciones culturales más resaltantes están el Chimayche, la chuscada Pasacalles, Danzas Negritos, Pallas Anacas, entre otros. Asimismo, entre sus potajes típicos se tiene el locro, puchero, picante cuy, uman caldo y tamales.

En la actualidad, cerca del 80% de la población es quechua hablante. En su mayoría, la población es seguidora de la doctrina católica, celebrando cada 14 de octubre el homenaje de Santa Cruz.

En la antigüedad, Pariashpampa perteneció a la hacienda de Pasacancha, terrenos que fueron propiedad del señor Abel Cisneros. La actividad Económica que primaba era la agricultura y ganadería. Asimismo, varias de las familias oriundas de este caserío realizaban trabajos de peonajes y vigilancia para el patrón de la hacienda.

En 1940, producto de fallecimiento del hacendado de Abel Cisneros, los terrenos de Pariashpampa pasan a formar parte de la Beneficencia Pública de Pomabamba, la cual alquilaba los predios y financiaba la construcción del hospital de dicha provincia.

Esta realidad despertó interés de los habitantes de Pariashpampa para constituirse en caserío. El 8 de mayo de 1966, la gestión de dirigentes comprometidos con la Causa lograron que su pueblo tenga el reconocimiento de caserío, teniendo como primeras autoridades al señor Alberto Obregón en el cargo de teniente gobernador y a don Cerapio, como agente municipal.

RESPECTO A SU UBICACIÓN GEOGRAFICA.

La localización del nuevo distrito LUIS PARDO es la siguiente:

- Departamento de Ancash.
- Provincia de Sihuas.
- Distrito de San Juan.
- Centro Poblado Urbano de Pariashpampa.

El nuevo distrito Luis Pardo alberga a 3 centros poblados, 12 caseríos y 2 anexos de la cantidad total de la provincia de Sihuas y se ubica en el distrito más poblado, San Juan. La propuesta y aspiración es que el distrito en su conjunto pase a denominarse Luis Pardo, mientras que Pariashpampa, debido a sus cualidades geográficas políticas y comerciales, pase a la categoría de distrito de la capital.

Como se ha mencionado en párrafos anteriores, Pariashpampa es una localidad rural con ubicación accesible y estratégica, de conexión a otros distritos, centros poblados y caseríos, con potencial en producción agropecuaria y ganadera. La variada forestación y siembras son ricas en cereales, tubérculos, frutales, eucaliptos, entre otros. En Jalca, por su parte, existe una importante forestación de pinos, financiado por el Gobierno Regional de Ancash. Con esto se busca ser productor de maderas y la captación de carbonos.

Las calles del centro de la localidad son de ruta de agencias de transporte interdepartamentales, que llegan desde ciudades lejanas como Lima, Chimbote, Huaraz y Pomabamba.

DE LOS SERVICIOS BASICOS QUE CUENTA EL FUTURO DISTRITO DE LUIS PARDO

Del mismo modo es importante mencionar que el futuro distrito de Luis Pardo cuenta con los servicios educativos básicos para los niños y adolescentes de la zona. Entre las Instituciones de la zona tenemos al colegio de Nivel Inicial N.º 295, Primaria N.º 84228 con código local 040077 y código modular 1203819, y el colegio de Nivel Secundario “José Antonio Encinas”, con código 580202 y código modular 1209819. Mientras que, en educación técnica, posee el Centro Técnico Productivo Jesús Obrero, una casa de estudios que permite el desarrollo de los jóvenes que egresan de colegio secundario.

Respecto al sector Salud, cuenta con una infraestructura de material noble con diversas áreas especializadas que atienden a la ciudadanía. Con la creación distrital, este centro de Salud tendrá la oportunidad de ser repotenciado mediante la gestión e impulso de sus autoridades.

Asimismo, cuenta con un mercado de abastos, con capacidad para atender a la localidad y una agencia de transportes que recorre la ruta interdepartamental desde las ciudades de Lima, Chimbote y Huaraz a Pomabamba y Parobamba.

II.- PROBLEMÁTICA.

La problemática que da origen a la presente iniciativa legislativa yace en la nula presencia del Estado en los centros poblados, caseríos y anexos que conforman el nuevo distrito de Luis Pardo. Por tal razón y en concordancia con lo dispuesto anteriormente, es importante declarar de Interés Nacional y Necesidad Pública, la creación del distrito LUIS PARDO DE PARIASHPAMPA, que actualmente pertenece al distrito de San Juan, provincia de Sihuas, departamento de Ancash.

III. MARCO LEGAL.

-Constitución Política del Perú, cuyo artículo 189º señala que su territorio de la República está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos.

-Reglamento del Congreso de la República, artículo 22º, Literal c) que precisa el derecho que tiene todo congresista a presentar propuestas de ley.

- Ley N.º 277795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.

-Ley N.º 29533, Ley que Implementa Mecanismos para la Delimitación Territorial.

-Ley N.º 30187, Ley que modifica los artículos 4, 5, 10 y la primera disposición complementaria de la ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.

- Ley N.º 30918, Ley que fortalece los mecanismos para el tratamiento de las acciones de demarcación territorial.

Decreto supremo N.º 191-2020-PCM, decreto supremo que aprueba el reglamento de la Ley N.º 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.

IV. PROPUESTA.

Pariashpampa es un centro poblado urbano rural céntrico con una ubicación estratégica.

La población aproximada de Pariashpampa y los caseríos que conformaran el nuevo distrito de Luis Pardo es de 3 960, cumpliendo lo exigido por la norma. Solo la población de Pariashpampa es de 1 510 habitantes.

De los censos nacionales realizados en el distrito de San Juan y el centro poblado urbano rural, se puede observar un aumento de la tasa de crecimiento intercensal poblacional, positivo al 0.3 %.

Es Importante señalar que, como capital del distrito, se tiene al centro poblado rural de Pariashpampa, el cual tienen un área de expansión urbana de 3 núcleos urbanas para albergar a una población futura de 6 000 a más habitantes. Es un potencial punto de comercio directo de Sihuas y Pomabamba. Asimismo, con la inversión pública, permitirá el desarrollo de los servicios de educación, salud, transportes, turismo, actividades productivas, entre otros.

Pariashpampa es centro poblado rural de fácil acceso a los caseríos y fronterizo a otros distritos de la provincia de Sihuas. Su ubicación geográfica le permite estar en el acceso directo a la carretera que conduce a las importantes ciudades de Chimbote, Lima, Huaraz, Pomabamba, Sihuas, entre otros.

V. EFECTO DE LA NORMA QUE SE PROPONE SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL

El presente proyecto de Ley no contraviene ninguna norma constitucional o legal del País, por el contrario, declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Luis Pardo, en la provincia de Sihuas, departamento de Ancash, busca coadyuvar a los procedimientos y trámites efectuados por el Ejecutivo, Gobierno Regional y autoridades locales, conducentes a la creación distrital.

VI. ANALISIS COSTO - BENIFICIO

El presente proyecto de ley no genera gasto al erario nacional, no implica en ninguna circunstancia el uso de presupuesto público. Por el contrario, tiene por objeto declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Luis Pardo, en la provincia de Sihuas, departamento de Ancash.

VII. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL Y LA AGENDA LEGISLATIVA.

La presente iniciativa legislativa guarda concordancia con el Acuerdo Nacional, en los siguientes puntos:

PRIMERA POLITICA: fortalecimiento del régimen democrático y el estado de derecho.

Nos comprometemos a consolidar el régimen Democrático y el estado de derecho para asegurar un clima de estabilidad y cooperación política, promover la competencia democrática y garantizar elecciones libres y transparentes, el pluralismo y la alternancia en el poder. Declaramos que la democracia representativa es la base de la organización del estado de derecho, que se refuerza y profundiza con la participación ciudadana permanente, ética y responsable en el marco de la constitucionalidad.

Con este objetivo el Estado (a) defenderá el imperio de la constitución, asegurando su funcionamiento como estado constitucional unitario y descentralizado, bajo los principios de independencia, pluralismo, equilibrio de poderes y demás que lo integran; (b) garantizará el respeto a las ideas, organizaciones políticas y demás organizaciones de la sociedad civil y velará por el resguardo de las garantías y libertades fundamentales, teniendo en cuenta que la persona y la sociedad son el fin supremo del estado; (C) fomentará la afirmación de una cultura democrática que promueva una ciudadanía consciente de sus derechos y deberes; y (d) Establece normas que sancionen a quienes violen o colaboren en la violación de la constitucionalidad, los derechos fundamentales y la legalidad.

QUINTA POLÍTICA: Gobierno en función de objetivos con planeamiento estratégico, prospectiva nacional y procedimientos transparentes.

Nos comprometemos a impulsar las acciones del Estado sobre la base de un planeamiento estratégico que oriente los recursos y consiente las acciones necesarias para alcanzar los objetivos nacionales de desarrollo, crecimiento y adecuada integración a la economía global.

Con este objetivo el Estado: (a) impulsará la creación de un sistema nacional de planeamiento estratégico sectorial e institucional, con una clara fijación de objetivos generales y objetivos específicos que establezcan metas a corto, mediano y largo plazo, así como los indicadores de medición correspondientes; (b) promoverá que la gestión gubernamental alcance los objetivos establecidos en los planes estratégicos, respaldado por el sistema de control del cumplimiento de los objetivos y las metas presupuestarias; (c) garantizará el informe periódico de la gestión del poder Ejecutivo, sobre el avance del cumplimiento de los objetivos trazados; y (d) promoverá que las funcionarios públicos orienten su gestión hacia el logro de las metas establecidas y que sean permanentemente capacitados en el desarrollo de las habilidades y los atributos necesarios para alcanzarlos.

OCTAVA POLÍTICA: Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú.

Nos comprometemos a desarrollar una integral descentralización política, económica y administrativa, transfiriendo progresivamente competencias y recursos del gobierno nacional a los gobiernos regionales y locales con el fin de eliminar el centralismo. Construiremos un sistema de autonomía política, económicas y administrativas, basado en la aplicación del principio de subsidiariedad y complementariedad entre los niveles de gobierno nacional, regional y local del Estado, con el fin de fortalecer estos últimos y propiciar el crecimiento de sus economías.

Con ese objetivo, el Estado: (a) apoyará el fortalecimiento administrativo y financiero de los gobiernos regionales y locales; (b) Institucionalizará la participación ciudadana en las decisiones políticas, económicas y administrativas; (c) promoverá la eficiencia y la transparencia en la regulación y provisión de servicios públicos, así como en el desarrollo de infraestructura en todo los ámbitos territoriales; (d) establecerá una clara delimitación de funciones competencias y mecanismos de coordinación

entre los tres niveles de gobierno; (e) desarrollará plataformas regionales de competitividad orientadas al crecimiento de las economías locales y regionales; (f) desarrollará una estructura de captación de recursos fiscales, presupuestales y del gasto público, que incluyan mecanismos de compensación para asegurar la equitativa distribución territorial y social, en un marco de estabilidad macroeconómica y de equilibrio fiscal y monetario; (g) incorporará los mecanismos necesarios para mejorar la capacidad de gestión, la competencia y la eficiencia de los entes públicos y privados, así como la competitividad de la empresas y las cadenas productivas en los niveles nacional, regional y local; (h) favorecerá la conformación de espacios macro regionales desde una perspectiva de integración geoeconómica; (i) favorecerá la asociación intermunicipal e interregional para el tratamiento de temas específicos; (j) Fomentará el acceso al capital en los niveles regional y local particularmente para la micro, pequeña y mediana empresa; y (k) fomentará mecanismos de compensación presupuestal para casos de desastre natural y de otra índole, de acuerdo al grado de pobreza de cada región.

TRIGESIMOCUARTA POLÍTICA: ordenamiento y gestión territorial.

Nos comprometemos a impulsar un proceso estratégico, integrado, eficaz y eficiente de ordenamiento y gestión territorial que asegure el desarrollo humano en todo el territorio nacional, en un ambiente de paz. Este proceso se basará en el conocimiento y la investigación de la excepcional diversidad del territorio y la sostenibilidad de sus ecosistemas; en la articulación intergubernamental e intersectorial; en el fomento de la libre iniciativa pública y privada; y la promoción del dialogo, la participación ciudadana y la consulta previa a los pueblos originarios. Para estos efectos entendemos el territorio como el espacio que comprende el suelo, el subsuelo, el dominio marítimo y el espacio aéreo que los cubre y en el que se desarrollan relaciones sociales, económicas, políticas y culturales entre las personas y el entorno natural, en un marco legal e institucional, en el que convergen los intereses, identidades y culturas de las poblaciones.